



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A, como cesionario de VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S
Demandado	YESENIA MARIA VIANA
Radicado	05001 40 03 027 2019 01155 00
Decisión	DECRETA MEDIDA CAUTELAR. OFICIA. RE-QUIERE

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares y toda vez que lo peticionado se torna procedente de acuerdo con lo especificado en los artículos 593, 595 y 599 del Código General, se resolverá lo pertinente.

Por lo que el juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente o Convencional, que la demandada **YESENIA MARIA VIANA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43209377, devenga a cargo de la entidad **MPT ABOGADOS**. Ofíciase en tal sentido.

Los dineros retenidos deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041027** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia sucursal CIUDAD BOTERO so pena so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV. Lo anterior en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución del certificado de depósito a que se refiere el #9 del art. 593 del C. G. del. P.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cbb3388c073f7e1b506a9b734e7eb7231d7aadaf57696e776e2c2dc2769fa0**
Documento generado en 09/05/2022 10:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>